



# Resolución Directoral

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00033-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU

San Isidro, 11 de Setiembre de 2024

### VISTOS:

El Informe N° D00054-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1 de la Unidad de Administración; el Informe N° D00091-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.1 de la Subunidad de Recursos Humanos y el Informe N° D00070-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; regulando entre otros aspectos, el régimen disciplinario y sancionador aplicable para los servidores civiles;

Que, por su parte, el artículo 92 de la acotada norma legal, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la entidad;

Que, asimismo, el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, indica que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, en ese orden de ideas, el numeral 8.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, y está a cargo de un Secretario Técnico, el cual, de encontrarse incluido en alguna de las causales de abstención reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, el numeral 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, dispone que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando se presenten motivos que perturben su función, por decoro; asimismo, el artículo 100 de la referida norma legal, indica que la autoridad que se encuentre en alguna causal de abstención, debe plantearla, por escrito y de manera motivada, ante su superior jerárquico inmediato;

Que, a través del Informe D00015-2024-VIVIENDA-VMCS-PNSU-OIPAD, la servidora Ana Cristina Acevedo Salvatierra, en su calidad de Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios formuló abstención para precalificar el Expediente Disciplinario N° 096-2024, en razón que dicho expediente fue generado por un reporte en contra de dicha servidora formulado por la ex Responsable de la Unidad de Gestión Territorial;

Que, de acuerdo con el Informe N° D00091-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.1, el Coordinador de la Subunidad de Recursos Humanos, en su condición de jefe inmediato, emitió opinión favorable a la solicitud de abstención para precalificar el Expediente Disciplinario N° 096-2024, formulada por la servidora Ana Cristina Acevedo Salvatierra, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y recomendó que se continúe con el trámite correspondiente para la designación de la servidora María Elena Vidal Rumay como Secretario Técnico Suplente para la precalificación del aludido Expediente Disciplinario;

Que, asimismo, mediante Informe N° D00054-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1, el Responsable de la Unidad de Administración trasladó a la Dirección Ejecutiva la solicitud de abstención para precalificar el Expediente Disciplinario N° 096-2024 formulada por la servidora Ana Cristina Acevedo Salvatierra, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y emitió opinión favorable al respecto;

Que, mediante el Informe N° D00070-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2, el Responsable de la Unidad de Asesoría Legal opinó que resulta viable legalmente emitir el acto resolutorio orientado a aprobar la solicitud de abstención para precalificar el Expediente Disciplinario N° 096-2024, formulada por la servidora Ana Cristina Acevedo Salvatierra, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y; en consecuencia, se designe un Secretario Técnico suplente, recomendando para tal efecto a la servidora María Elena Vidal Rumay;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 7 y 8 del Manual de Operaciones del PNSU, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa y como tal, es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, el Director Ejecutivo del PNSU tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del Programa, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, prevé que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta

situación constituyan parte integrante del respectivo acto, en los términos señalados a continuación:

*“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo (...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...).”;*

Con la visación del Coordinador de la Sub Unidad de Recursos Humanos, del Responsable de la Unidad de Administración y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal;

De acuerdo con las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA; y por la Directiva N° 002-2015-SERVIR-GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la solicitud de abstención para precalificar el Expediente Disciplinario N° 096-2024, formulada por la servidora Ana Cristina Acevedo Salvatierra, Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral, y de acuerdo a los fundamentos desarrollados en el Informe N° D00054-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1, el Informe N° D00091-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.4.1.1 y el Informe D00015-2024-VIVIENDA-VMCS-PNSU-OIPAD, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral en calidad de anexos.

**Artículo 2.-** Designar a la servidora María Elena Vidal Rumay, como Secretaria Técnica Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del PNSU, para la tramitación del Expediente Disciplinario N° 096-2024.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente Resolución Directoral a la servidora Ana Cristina Acevedo Salvatierra, a la servidora María Elena Vidal Rumay y a la Subunidad de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer que la Unidad de Administración difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**ROSSINA MANCHE MANTERO**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE PNSU  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento